



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2022-MDP

Pacasmayo, 30 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 233-2022-SGAT-MDP, el Informe N° 241-2022-MDP/AJEAD, el Requerimiento N°. 001-2022-MDP/SGAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, "precisando que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, con el Informe N°.233-2022-SGAT/MDP de fecha 15 de setiembre de 2022, la Subgerente de Administración Tributaria – MDP; sostiene que debido a que no se puede hacer efectivo el pago de las deudas tributarias que mantienen contribuyentes, usuarios y otros, se debe contar con un Ejecutor Coactivo y así poder exigir el pago de las deudas que cada día va en aumento;

Que, mediante el Informe N°.241-2022-MDP/AJEAD presentado el 26 de setiembre 2022, el asesor jurídico externo efectuando un análisis normativo y atendiendo que la gestión edil concluirá en diciembre del 2022, recomienda se proceda a la encargatura tanto del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo con personal contratado de la municipalidad que cumpla con los requisitos previstos en los arts. 4 y 6 del TUO de la Ley N° 26979 aprobado por el D.S. N° 018-2008-JUS, cuya designación por encargatura, será por lop que queda del período fiscal;

Que, a través del Requerimiento N° 001-2022-UMDP/SGAT, la Subgerencia de Administración Tributaria sostiene que por corresponder a la Alta Dirección su designación entre el personal que viene laborando en la entidad, bajo cualquier modalidad contractual, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2022, para lo cual se requiere que cumplan con los requisitos previstos en los arts. 4 y 6 de dicho cuerpo normativo, como son:

"Artículo 4.- Requisitos del Ejecutor.

4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso;
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral;
- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y,
- f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

4.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres.

Artículo 6.- Requisitos del Auxiliar.

6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres;
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso;
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral;
- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario;
- f) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad;
- g) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

6.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Auxiliar tenga un año de instrucción superior o su equivalente en semestres."

Que, el servidor GONZALO WILLIAM TERAN TERRONES viene desempeñándose como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien tiene título de abogado y es trabajador permanente en la entidad, con experiencia en administración pública y cumple con los requisitos previstos en el Art. 4 del TUO de la Ley N° 26979 aprobado por el D.S. N° 018-2008-JUS; asimismo, la contratada ESTEFANI TATIANA REQUENA DIAZ DE ARCE, viene desempeñándose como Asistente Auxiliar de la Oficina de Secretaría General, Bachiller en Derecho, con experiencia en administración pública y cumple los requisitos previstos en el Art. 6 del TUO de la Ley N° 26979 aprobado por el D.S. N° 018-2008-JUS, por lo que ambos presentan las condiciones para asumir las funciones por encargatura en los puestos de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo, respectivamente. Ello porque se encuentra vacantes ambos cargos, por lo que es necesario encargar las funciones a ambos funcionarios, a fin de dar continuidad a las labores propias de la unidad orgánica respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades el Artículo 20° numerales 6) y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Artículo Primero.- ENCARGAR a partir del 01 de octubre del 2022, al señor Abog. **GONZALO WILLIAM TERÁN TERRONES**, las funciones propias de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en adición a sus funciones, para el presente año presupuestal hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a partir del 01 de octubre del 2022, a la señora Bach. **ESTEFANI TATIANA REQUENA DIAZ DE ARCE**, las funciones propias de AUXILIAR COACTIVO de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para el presente año presupuestal hasta el 31 de diciembre del 2022, debiendo suscribir el respectivo contrato C.A.S.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución como corresponde; asimismo, encargar a la Unidad de Imagen Institucional su difusión en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

